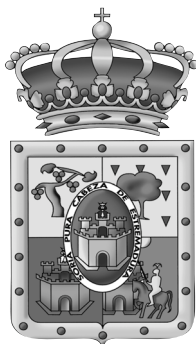


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



SUSCRIPCIONES	SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 1,20 € Número ejemplar atrasado: 1,75 € Depósito Legal: SO-1/1958	ANUNCIOS
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: 45,90 € Anual particulares 62,65 € Semestral particulares 34,50 € Trimestral particulares 20,20 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,75 euros. Inserción "urgente": 3,20 euros.

Año 2011	Viernes 6 de Mayo	Núm. 53
----------	-------------------	---------

S U M A R I O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
SUBDELEGADO DEL GOBIERNO	
Notificación acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores	1038
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	
Resolución modificación características concesión de un aprovechamiento de aguas en TM Burgo de Osma	1039
MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN	
Resolución sobre suspensión de prestaciones	1039
MINISTERIO DE HACIENDA. GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO	
Anuncio sobre notificaciones pendientes	1040
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Licitación contrato servicio restauración residencia de Navaleno	1040
Bases instalación de módulo de factura electrónica en empresas que facturan a la Diputación	1041
Notificación a herederos de D. Genaro Domínguez Martínez	1043
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Licitación obra urbanización parcela de Centro de Desarrollo empresarial municipal de Soria.....	1043
Aprobación modificación ordenanza fiscal nº 8	1044
Aprobación modificación ordenanza fiscal nº 9	1046
Aprobación modificación ordenanza fiscal nº 10	1048
Aprobación modificación ordenanza fiscal nº 13	1050
Aprobación modificación ordenanza fiscal nº 14	1052
VILLASAYAS	
Aprobación proyecto técnico acondicionamiento acceso instalaciones deportivas y entorno.....	1054
TARDAJOS DE DUERO	
Abandono de vehículos en la vía pública.....	1054
RECUERDA	
Aprobación inventario de bienes y derechos	1055
Aprobación proyecto obra 44 del FCL 2011.....	1055
Aprobación ordenanza municipal de aprovechamiento agrícola de bienes comunales.....	1055
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Expediente de declaración de ruina ordinaria del bien inmueble sito en C/ Escuelas	1055
LANGA DE DUERO	
Cuenta general 2010	1055
Licitación para enajenación lote de parcelas rústicas	1055
LOS RÁBANOS	
Cuenta general 2010	1056
Aprobación proyecto obra adaptación de las piscinas municipales a la normativa	1056
Rectificación	1056
REBOLLAR	
Aprobación presupuesto general 2011.....	1057
CIRUJALES DEL RÍO	
Cuenta general 2010	1057

S
U
M
A
R
I
O

NARROS	
Cuenta general 2010	1057
Aprobación proyecto obra sustitución tubería de abastecimiento hasta depósito de agua	1057
ALDEALSENOR	
Cuenta general 2010	1057
ALDEALICES	
Cuenta general 2010	1057
ALMAJANO	
Aprobación proyecto obra sustitución redes y pavimentación C/ Palomar, Plaza y La Fuente.....	1058
ALCUBILLA DE AVELLANEDA	
Aprobación proyecto obra sustitución red agua potable y acondicionamiento travesía.....	1058
Aprobación proyecto obra nº 11 del FCL 2011	1058
SAN FELICES	
Vacante juez de paz titular	1058
Modificación ordenanza fiscal nº 4 reguladora del ICIO	1058
Presupuesto general 2011.....	1058
SANTA MARÍA DE LAS HOYAS	
Licitación aprovechamiento madera de pinos.....	1059
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Autorización y declaración impacto ambiental línea 132 KV SET Radona-nudo colector Medinaceli y otros	1059
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Prórroga coto privado de caza SO-10414	1060
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SORIA	
Declaración de herederos abintestato 103/2011	1060

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

**SUBDELEGACIÓN
DEL GOBIERNO EN SORIA**
NOTIFICACIÓN ACUERDOS DE INICIACIÓN
DE EXPEDIENTES SANCIONADORES

Por esta Subdelegación del Gobierno, se ha procedido a dictar los correspondientes Acuerdos de Iniciación, por la presunta comisión de una infracción administrativa a la norma que, así mismo se especifica, a:

Nombre y apellidos: Rafael Amilcar do Nascimento Ascencao

NIF: 50115367T

Número Expediente Sancionador: SO-90/2011

Ultimo domicilio conocido: Zumaia (Guipúzcoa), C/ Aita Mari, 31, 2, D

Nombre y Apellidos: Eduardo Valero Mateo

NIF: 72894488J

Número Expediente Sancionador: SO-112/2011

Ultimo domicilio conocido: Golmayo (Soria), C/ Real, 25 E

Nombre y Apellidos: Juan Manuel Romera Aza

NIF: 72890888R

Número Expediente Sancionador: SO-113/2011

Ultimo domicilio conocido: Soria (Soria), C/ Chancille-res, 17 1º A

Nombre y Apellidos: Felipe Martín Romero

NIF: 76016186J

Número Expediente Sancionador: SO-122/2011

Ultimo domicilio conocido: Lardero (La Rioja), C/ Donantes de Sangre 4

Nombre y Apellidos: César Augusto Huerta Garrido

NIF: 52599632N

Número Expediente Sancionador: SO-131/2011

Ultimo domicilio conocido: Vendrell (El) (Tarragona), C/ Rovira I Virgili, 1, Bj 1

Norma infringida: Drogas - LO 1/1992 - 25.1: Consumo / Tenencia de drogas / Abandono de útiles, en lugares públicos, si no es infracción penal.

Nombre y Apellidos: Víctor Vicioso Moreno

NIF: 72893057P

Número Expediente Sancionador: SO-106/2011

Ultimo domicilio conocido: Almazán (Soria), C/ Picos de Urbión, 2, 1º C

Norma infringida: Seguridad Ciudadana - LO 1/1992 - 26.i): Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo de la Disposición Adicional Cuarta, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. nº 90, de 15-4-97) e intentada sin efecto la notificación a los domicilios indicados, se hace público el presente edicto, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Ju-

rídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. nº 285, de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O. E. nº 12, de 14-01-99); y se les emplaza, como interesados, para la vista de los aludidos expedientes, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a de la finalización de la publicación de este anuncio, a fin de que puedan formular las alegaciones que consideren oportunas, pasados los cuales sin que se hayan efectuado, se continuará con la tramitación de los mismos.

Soria, 27 de abril de 2011.– El Subdelegado del Gobierno,
Vicente Ripa González. 1288

**MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE Y MEDIO RURAL
Y MARINO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL DUERO**

Anuncio de resolución del expediente de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, de referencia MC/C-2938/2009-SO (ALBERCA-INY), con destino a riego en el término municipal de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria).

Examinado el expediente incoado a instancia de S.A.T. Nº 1596 "Nufri" (F25011461) solicitando modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales procedentes del río Duero, en el término municipal de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria), por un volumen máximo anual de 4.788.313 m³, un caudal máximo instantáneo de 629,66 l/s, y un caudal medio equivalente de 461,83 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 31/03/2011, el otorgamiento de la modificación de características de concesión de aguas superficiales, con las características principales que se reseñan a continuación:

ANULAR las inscripciones que constan en la sección A del Registro de Aguas a nombre de S.A.T. Nº 1596 "Nufri" con referencias SO-106 (inscripción número 10.890 tomo 12) y SO-13-9 (inscripción número 11.116, tomo 15).

OTORGAR la modificación de características de concesión de aguas superficiales, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

TITULAR: S.A.T. Nº 1596 "Nufri"

N.I.F.: F25011461

Tipo de uso: Riego (739,6700 hectáreas de manzanos, 62,00 hectáreas de viñedo y 225,00 hectáreas de encinas para la producción de trufa)

Uso consuntivo: si

Volumen máximo anual (m³): 4 788.313

Caudal máximo instantáneo (l/s): 629,66

Caudal medio equivalente (l/s): 461,83

Procedencia de las aguas: Río Duero y Río Ucero

Plazo por el que se otorga: 50 años desde la resolución de modificación de características de concesión.

Título que ampara el derecho: Resolución de Modificación de Características de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de modificación de características de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica.

Soria, abril de 2011.– El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otorel. 1274

**MINISTERIO DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN**

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

RESOLUCIÓN sobre suspensión de prestaciones.

Por esta Dirección Provincial se ha procedido a dictar resolución de suspensión de prestaciones de los interesados que se relacionan y por los hechos/motivos que se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril), dispone de 30 días desde la publicación de este edicto para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Prestaciones, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

INTERESADO	D.N.I.	TIPO DE RESOLUCION	FECHA INICIAL	HECHO/MOTIVO	FUNDAMENTOS DE DERECHO
ELMER RAFAEL RODRIGUEZ	E-7582073	Suspensión de la prestación durante un mes	17-12-2010	No renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada	Artículo 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto), según la redacción dada por el artículo quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (BOE nº 125, de 25 de mayo).
BENJAMIN BASTOS CARMELINO	E-8126719	Suspensión de la prestación durante un mes	01-02-2011	No renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada	
SALAH ICHENE	E-6405555	Suspensión de la prestación durante un mes	03-02-2011	No renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada	
LUCY ANATOLIA LAYEDRA HERNANDEZ	D-72897795	Suspensión de la prestación durante tres meses	13-01-2011	Reincidencia, en los 365 días ha sido Ud. sancionado por la comisión de una infracción leve. No renovó su demanda de Empleo.	
BAOULE KEITA	E-5779160	Suspensión de la prestación durante un mes	29-11-2010	No compareció ante el SPEE (Control de Presencia).	

INTERESADO	D.N.I.	TIPO DE RESOLUCION	FECHA INICIAL	HECHO/MOTIVO	FUNDAMENTOS DE DERECHO
RAMONA EMANUELA GOCIU	E-8400863	Suspensión de la prestación durante un mes	24-01-2011	No renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada	

Soria, 25 de abril de 2011.- El Director Provincial, José María Bahón Sanz.

1275

MINISTERIO DE HACIENDA DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE SORIA

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

ANUNCIO de la Delegación de Economía y Hacienda de Soria, sobre notificaciones pendientes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, (B.O.E. nº 302, de 18 de diciembre de 2003), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en dicho anexo se incluyen.

Los interesados citados en el anexo o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, en horario de nueve a catorce horas de lunes a viernes, ante la Gerencia Territorial del Catastro de Soria, como órgano responsable de la tramitación del procedimiento, sita en la calle Caballeros nº 19, 2ª planta 42071 Soria.

Transcurrido dicho plazo, sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

MUNICIPIO	AREVALO DE LA SIERRA
EXPEDIENTE	33245/10
TITULAR	AREVALO MARTINEZ, MARIA
DOMICILIO	CL REAL, 12. 42161, AREVALO DE LA SIERRA, SORIA
PROCEDIMIENTO	RED1
REF. CATASTRAL	42041A0 2605053 0000
MUNICIPIO	CIDONES
EXPEDIENTE	28457/10
TITULAR	GUISANDE SANCHO, RAFAEL RICARDO
DOMICILIO	CL POSITO, 3-Pl. 04 Pta. DC. 42002, SORIA
PROCEDIMIENTO	RED1
REF. CATASTRAL	1883212 WM3218S 0001
MUNICIPIO	CIDONES
EXPEDIENTE	29659/10
TITULAR	OCHOA ESCANCIANO AMELIA
DOMICILIO	CL ERAS, 9. 42145 CIDONES, SORIA
PROCEDIMIENTO	RED1
MUNICIPIO	LANGA DE DUERO
EXPEDIENTE	77195/11
TITULAR	ROMERO PASTOR, ALFREDO
DOMICILIO	CL SANTA MARGARITA, Nº 18-2º B. 09400- ARANDA DE DUERO, BURGOS.
PROCEDIMIENTO	RECJ
REF. CATASTRAL	3378503 VM7037N 0001

MUNICIPIO	SAN ESTEBAN DE GORMAZ
EXPEDIENTE	94721/11
TITULAR	RUIZ ALDEA, JACINTO
DOMICILIO	PJ LA DEHESA, 107. 42000 SAN ESTEBAN DE GORMAZ, SORIA
PROCEDIMIENTO	DICF
REF. CATASTRAL	3521761 VM8032S 0001
MUNICIPIO	VILLAR DEL RIO
EXPEDIENTE	28058/10
TITULAR	BLANCO PEÑA, MAXIMO
DOMICILIO	AG. VALDEHUERTELES, 0. 42176 VILLAR DEL RIO, SORIA
PROCEDIMIENTO	RECF
MUNICIPIO	VOZMEDIANO
EXPEDIENTE	32681/10
TITULAR	RODRIGO BEAMONTE, SOTERO
DOMICILIO	CL CALDEREROS, 1. 42107 VOZMEDIANO, SORIA
PROCEDIMIENTO	RED1
REF. CATASTRAL	5027001 WM9352N 0001

Soria, 28 de abril de 2011.- El Delegado de Economía y Hacienda, José Manuel Tuda Flores. 1289

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA SECRETARÍA GENERAL

Aprobado por Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2011, el expediente que ha de regir la licitación convocada para adjudicar el servicio consistente en restauración de la Residencia de Navaleno, se anuncia la licitación conforme al siguiente:

ANUNCIO PARA LA LICITACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Soria.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de la documentación e información:

- Entidad: Excm. Diputación Provincial de Soria.
- Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.
- Localidad y código postal: SORIA, 42002.
- Teléfono: 975-10 10 92 y 975-10 10 97.
- Telefax: 975-231 635.
- Email: secretaria@dipsoria.es
- Perfil de contratante: www.dipsoria.es
- Fecha límite de obtención de documentos e información: complementaria: de conformidad con lo establecido en el pliego modelo.

d) Número de expediente: Servicios Ley 30/2007-2011/27

2.- *Objeto del Contrato.*

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción del objeto: restauración de la Residencia de Navaleno.

c) División por lotes y número: No

d) Lugar de ejecución: Residencia de la Tercera Edad de Navaleno

e) Plazo de ejecución: un año

f) Admisión a prórroga: No.

g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.

h) Sistema dinámico de adquisición: No.

i) CPV: De 55000000-0 a 55524000-9 y de 93400000-2 a 93411000-2.

3.- *Tramitación y procedimiento de adjudicación.*

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas

4.- *Valor estimado del contrato:* el precio diario por persona es de 13,33 € con un IVA (8%) de 1,07 € lo que supone un total diario de 14,40 €; para los 22 potenciales residentes en la actualidad, el valor estimado total anual sería de 107.039,90 € que con un IVA (8%) de 8.563,19 € supone un total anual de 115.603,09 €.

5.- Importe neto el precio diario por persona es de 13,33 €. Importe total es de 14,40 €.

6.- *Garantías.*

a) Provisional: 0,00 €.

b) Definitiva: 1.000,00 €.

7.- *Requisitos específicos del contratista.* Los establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- *Presentación de las proposiciones.*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**. Si dicho día coincidiera con sábado o inhábil se trasladará hasta las 14 horas del primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La recogida en los Pliegos.

c) Lugar de presentación:

1º.- Entidad: Excma. Diputación Provincial de Soria.

2º.- Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.

3º.- Localidad y código postal: Soria, 42002.

d) Admisión de variantes: No

e) Fecha hasta la cual el licitador mantendrá su proposición: 2 meses.

9.- *Apertura de las ofertas.*

a) Descripción: El día y hora señalados en el perfil de contratante se procederá a la apertura del sobre que incluye la oferta económica.

b) Domicilio: Calle Caballeros, nº 1.

c) Localidad: Soria.

d) Fecha y hora: Se anunciará en el perfil de contratante.

10.- *Gastos del anuncio.* Serán de cuenta del adjudicatario.

Derechos: 145,25 €.

Soria, 27 de abril de 2011.- El Presidente, Antonio Pardo Capilla. 1276

— . . —

INFORMÁTICA

BASES reguladoras instalación del módulo de factura electrónica en empresas que facturan habitualmente a la Diputación Provincial de Soria.

Primera.- Objeto.

Lo es regular la entrega e instalación de 20 licencias del módulo de factura electrónica del programa SAGE Logic Class a empresas que habitualmente facturen a la Diputación de Soria.

Segunda.- Finalidad.

Esta actividad se enmarca dentro del proyecto "Nueva Administración" cofinanciado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo dentro del Plan Avanza Servicios Públicos Digitales. Estas licencias tienen la consideración de ayudas en especie, de conformidad con la Disposición Adicional 5ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el art. 3 del Reglamento de la citada Ley.

Su propósito es favorecer la incorporación a la actividad de la Administración de las tecnologías de la sociedad de la información y mejorar los servicios prestados tanto a ciudadanos como a empresas.

El uso de facturas electrónicas ya aparece en la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, así como en diversa normativa comunitaria.

Esta convocatoria intenta también apoyar al sector empresarial anticipándose a la extensión de la obligatoriedad de la facturación electrónica en la contratación con las AAPP más allá de la Orden PRE 2971/2007, que se refiere únicamente a la AGE.

Tercera.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán serlo las empresas con domicilio fiscal en la provincia de Soria que cumplan los siguientes requisitos:

a) Facturar o en disposición de poder emitir facturas a Diputación.

b) Utilizar para su contabilidad el programa Logic Class.

c) Estar al corriente de pagos con Hacienda y la Seguridad Social.

Cuarta.- Solicitudes y presentación de documentación.

Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial, Anexo I de estas bases, en el plazo de un mes desde su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**. Se podrá presentar en el Registro de la Diputación.

La solicitud, en modelo oficial, se deberá acompañar de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del CIF de la empresa.

b) Escritura de constitución o poder donde aparezcan reflejadas las facultades del firmante de la solicitud.

c) Certificado de estar al corriente de pagos con Hacienda y la Seguridad Social.

Quinta.- Procedimiento de concesión.

Las solicitudes de subvención se resolverán en la Junta de Gobierno Local, que dictará resolución estimatoria o desestimatoria. Dicho acuerdo pondrá fin a la vía administrativa.

Se resolverán como máximo en el plazo de un mes desde la conclusión del plazo de presentación de solicitudes.

La subvención deberá ser aceptada por el beneficiario en el documento de aceptación que se figura en el anexo II.

Sexta.- Criterios de otorgamiento de las licencias.

Las licencias disponibles se adjudicarán por el orden en que las empresas que presentan solicitud, hasta agotar las 20 licencias disponibles.

Séptima.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las empresas a las que se instalen las licencias renuncian expresamente al uso de facturas en formato no electrónico en su relación con la Diputación de Soria.

La Diputación comunicará la fecha a partir de la cual las empresas beneficiarias deberán remitir sus facturas exclusivamente por medios electrónicos.

Son también obligaciones:

- Usar durante un mínimo de cinco años la facturación electrónica con la Diputación de Soria. El cambio del programa contable no exime al beneficiario de la obligación de facturar electrónicamente a la Diputación. En tal caso, los gastos ocasionados por el cambio serán íntegramente asumidos por el beneficiario.

- Las futuras actualizaciones del módulo serán de cuenta de la empresa beneficiarias y serán obligatorias, a no ser que la empresa deje de utilizar el citado programa contable.

- Adicionalmente las recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativas a las obligaciones de los beneficiarios.

Octava.- Órgano competente para la ordenación, instrucción y procedimiento de resolución de la concesión y plazos.

El órgano competente para la tramitación de las ayudas será la Junta de Gobierno, que aprobará estas bases. Será también competente para su resolución.

Las solicitudes se examinarán conjuntamente y en un sólo procedimiento. Se resolverá en un único acto administrativo a favor de las solicitudes que cumplan los requisitos, previo informe de los técnicos.

El plazo para la resolución será de un mes desde la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Novena.- Entrega de la ayuda en especie.

La empresa encargada de la instalación de los módulos de factura electrónica lo hará en las respectivas sedes sociales de las empresas, en el plazo de dos meses desde la aceptación de la resolución estimatoria por parte de los beneficiarios.

Décima.- Incumplimientos y sanciones.

Si una vez instalado el módulo de factura electrónica la empresa quisiera volver a presentar las facturas en formato papel perderá la condición de beneficiario y deberá abonar a

la Diputación de Soria el coste de licencia e instalación del módulo en su empresa, más los intereses de demora correspondientes, calculados desde el momento en que se concluyó la instalación.

Décimoprimer.- Procedimiento de reintegro.

En el caso de que el beneficiario perdiera tal condición y no procediera voluntariamente al abono de los costes establecidos en la cláusula anterior en el plazo de un mes, la Diputación procederá a requerirlos por vía de apremio.

Esa cantidad tendrá la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%.

ANEXO I

MODELO OFICIAL DE SOLICITUD

D., con DNI nº, en nombre y representación de la empresa, con domicilio fiscal en, de Soria, enterado de las bases publicadas para la instalación del módulo de factura electrónica en empresas que facturen habitualmente con la Diputación de Soria expone que:

1.- Desea participar en la convocatoria.

2.- Para ello, en cumplimiento de las bases reguladoras, entrega la siguiente documentación:

a) Fotocopia del CIF de la empresa.

b) Escritura de constitución o poder donde aparezcan reflejadas las facultades del firmante de la solicitud.

c) Certificado de estar al corriente de pagos con Hacienda y la Seguridad Social.

3.- El número de facturas del año 2010 emitido a la Diputación Provincial de Soria es de, con un importe total de €.

Así mismo, se compromete en nombre de la empresa a cumplir las condiciones establecidas en la cláusula séptima de la citada convocatoria.

Soria, de de 2011

EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

Fdo.: (nombre y firma)

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

ANEXO II

MODELO OFICIAL DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D., con DNI nº, en nombre y representación de la empresa, con domicilio fiscal en, de Soria, habiendo recibido la notificación de concesión de la subvención para la instalación del módulo de factura electrónica en la empresa

1.- Acepta en todos sus términos la subvención concedida.

2.- Se compromete expresamente al cumplimiento de sus obligaciones como beneficiario de la subvención.

Soria, de de 2011

EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

Fdo.: (nombre y firma)

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Soria, 27 de abril de 2011.- El Presidente, Antonio Pardo Capilla. 1277

- - -

RECAUDACIÓN

CITACIÓN a interesados para ser notificados de las actuaciones que se siguen en el expediente de referencia:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, habiéndose intentado en dos ocasiones la notificación a Herederos de Genaro Domínguez Martínez, NIF 00090741Y, en el municipio de Almenar de Soria, y no habiéndose conseguido por causas no imputables a esta administración, se cita a los mismos para que comparezcan con el fin de ser notificados del acto por el que se acuerda la enajenación en pública subasta de bienes inmuebles embargados de su propiedad, derivado del expediente administrativo de apremio nº 10/3622 que se sigue en esta Recaudación.

Los citados interesados o sus representantes deberán comparecer ante la Excm. Diputación Provincial de Soria, Servicio de Recaudación, Calle Caballeros nº 17, en horario de oficina, en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

De no comparecer en el plazo señalado la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Soria, 29 de abril de 2011.- El Recaudador Provincial, Jefe de la Unidad de Procedimientos Especializados, Miguel A. Sánchez Sanz. 1340

AYUNTAMIENTOS

SORIA

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de abril de 2011 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto y trámite urgente, con varios criterios de adjudicación para la licitación del contrato de ejecución de obra de urbanización de parcela de Centro de Desarrollo Empresarial Municipal de Soria, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Soria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 19/2011SO.

2. *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: Contrato de ejecución de obra de urbanización de parcela de Centro de Desarrollo Empresarial Municipal de Soria.

b) Lugar de ejecución: Soria

c) Plazo de ejecución: 3 meses a contar a partir del acta de comprobación de replanteo, la cual habrá de firmarse en el plazo de diez días a contar a partir de la firma del contrato, salvo que el adjudicatario ofrezca otro menor.

3. *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto, con varios criterios de adjudicación.

4. *Presupuesto base de licitación.* Importe total: 1.271.186,40 € más 228.813,55 € de IVA.

5. *Obtención de documentación.*

a) Documentación en la web: Plataforma de Contratación del Estado y perfil del contratante del Ayuntamiento

b) Teléfono: 975 23 41 80/ 975 23 41 00

c) Correo Electrónico: s.locales1@ayto-soria.org

6. *Obtención de información:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Soria, Servicio de Asuntos Generales.

b) Domicilio: Plaza Mayor nº 9

c) Localidad y código postal: Soria, 42071.

d) Teléfono: 975 23 41 80 / 975 23 41 00.

e) Fax: 975 23 41 80.

f) Fecha límite de obtención de información; hasta el último día de presentación de pliegos.

7. *Requisitos específicos del contratista.*

a) Solvencia económica y financiera: cláusula 14.6º) del Pliego de Cláusulas Administrativas.

b) Clasificación: Grupo: G Subgrupo: 4 Categoría: e

c) No se exige garantía provisional.

8. *Criterios de Valoración de las Ofertas:*

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

9. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

a) Plazo de presentación: 13 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

b) Documentación a presentar: recogida en la cláusula decimocuarta del pliego.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento de Soria, Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación.

2ª Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

3ª Localidad y código postal: Soria, 42071.

10. *Apertura de las ofertas.*

a) Entidad: Ayuntamiento de Soria.

b) Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

c) Localidad: Soria.

d) Fecha: se determinará al efecto.

11. *Gastos de anuncios:* por cuenta del adjudicatario.

12. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: Plataforma de Contratación del Estado y www.ayto-soria.org.

Soria, 25 de abril de 2011.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 1280

INTERVENCIÓN

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 10 de marzo de 2011, sobre aprobación de la Ordenanza Fiscal nº 8. Tasa por apertura de zanjas, calicatas y calas o cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo, según la previsto en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 17.4 de la mencionada norma, se procede a la publicación íntegra del texto modificado:

ORDENANZA FISCAL Nº 8: TASA POR APERTURA DE ZANJAS, CALICATAS Y CALAS INCLUSIVE CARRETERAS, CAMINOS Y DEMÁS VÍAS PÚBLICAS LOCALES, PARA LA INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CAÑERÍAS, CONDUCCIONES Y OTRAS INSTALACIONES, ASÍ COMO CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VIA PÚBLICA.

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y del artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Ayuntamiento establece la "Tasa por Apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa cualquier supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con apertura de zanjas, calicatas y calas, así como cualquier remoción del pavimento o aceras en el dominio público de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.3 f del RDL 2/2004.

ARTÍCULO 3º.- DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial a que se refiere el artículo anterior.

En concreto, la obligación de contribuir nacerá con el otorgamiento de la licencia o autorización municipal para la

ocupación o aprovechamiento o desde que el aprovechamiento se realice, si se hiciere sin la correspondiente autorización.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la utilización o aprovechamiento del dominio público no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente, a excepción de la cuota mínima establecida.

ARTÍCULO 4º.- SUJETO PASIVO

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, sí como las entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias y autorizaciones mediante las que se conceda el derecho a la utilización o aprovechamiento especial, y con carácter general quienes realicen los aprovechamientos, si se procedió sin la oportuna autorización.

2- Tendrán también la consideración de sujetos pasivos contribuyentes los propietarios de terrenos, construcciones, locales o industrias en cuyo beneficio redunde el uso o aprovechamiento especial.

3. Asimismo están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, las personas o entidades que destruyen o deterioren el dominio público local, de conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, aún cuando fuesen las mismas personas o interesadas quienes efectúen su reposición, así como los pagos que origine el control de calidad de los pavimentos y la comprobación de densidades alcanzadas en el macizado de zanja.

ARTÍCULO 5º.- RESPONSABLES

1- Responden solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2- Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

Los derechos exigibles por esta Ordenanza se ajustarán a lo siguiente:

<u>Categoría de la calle</u>		
1ª	2ª	3ª

1- Por cada metro lineal de zanja que se abra en el dominio público pavimentado, siempre que el ancho de la zanja sea inferior a un metro, euros por día

2,00	1,50	1,00
------	------	------

2- Por cada metro lineal de zanja que se abra en el dominio público no pavimentado, siempre que el ancho de la zanja sea inferior a un metro, euros por día

1,00	0,75	0,50
------	------	------

3- La remoción de pavimento de cualquier clase se considerará a efectos de esta Ordenanza y Tarifa como zanjas y tributarán por los conceptos anteriormente expuestos.

4- Los derechos por esta Ordenanza son compatibles con la percepción de cualquiera otros, por razón de obras, ocupación del dominio público etc, regulados en su Ordenanza correspondiente.

En las zanjas que permanezcan abiertas a partir del 6º día, salvo causa de fuerza mayor, se satisfará la correspondiente Tarifa incrementada en un 25%, y a partir del 11º día con un aumento del 50% y del 15º día con un aumento del 100%.

En los supuestos que la Administración Municipal haya fijado un límite de ejecución de obra, los incrementos anteriormente reseñados serán aplicables a partir del día siguiente al de cumplimiento del plazo establecido con los siguientes baremos: el primer día incremento del 25%, el segundo día del 50% y a partir del tercero un 100%.

Cuando el ancho de la zanja sea mayor de un metro se liquidará por los mismos tipos a razón de metro cuadrado o fracción.

Se establece una cuota mínima de la tasa de 10,00 euros.

ARTÍCULO 7º.- *NORMAS DE GESTIÓN*

1- Las personas que tengan necesidad de ocupar el dominio público local para la apertura de zanjas, calicatas y calas, y cualquier remoción del pavimento o aceras en el dominio público local regulado en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

Cuando la ocupación del dominio público sea consecuencia de obras a realizar, podrá simultanearse la petición en la instancia donde se solicite la licencia de obras.

2- Los Servicios Técnicos municipales comprobarán si es necesario o no la ocupación del dominio público, indicando, en caso afirmativo, la superficie y duración de la ocupación. Dicho trámite deberá comunicarse a la Oficina de Gestión Tributaria para practicar la liquidación que proceda.

Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.

3- Los agentes de la Policía Municipal cuidarán, bajo su responsabilidad, de que no se realice ocupación alguna sin que se justifique estar provistos de la correspondiente autorización, dando cuenta inmediatamente a la Alcaldía-Presidencia de aquellos que intentaron realizarla careciendo de licencia.

Asimismo se podrá comprobar, con la asistencia técnica necesaria, si las ocupaciones que se realizan se ajustan a las autorizadas por el Excmo. Ayuntamiento y en caso de que no fuese así se pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia sin perjuicio de levantar la oportuna acta para la liquidación de la diferencia de derechos que correspondiese satisfacer.

4- Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado a reconstruir o reparar el dominio público destruido o deteriorado, en caso contrario, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

A estos efectos, el Ayuntamiento, al conceder la autorización, acordará el establecimiento de un depósito por el interesado en las arcas municipales equivalente al 100% del coste de las obras de reparación que le será devuelto una vez realizadas estas a satisfacción del Ayuntamiento.

En ningún caso este depósito será inferior a 100,00 euros.

Si los daños fueran irreparables, el beneficiario está obligado a indemnizar a este Ayuntamiento, en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

5- Se establece un período de garantía de 6 meses.

6- Las autorizaciones para ocupación del dominio público no tendrán en ningún momento carácter de perpetuidad y podrán ser revocadas en todo momento por la Alcaldía-Presidencia.

ARTÍCULO 8º.- *LIQUIDACIÓN Y PAGO*

Las tarifas se exigirán mediante la correspondiente liquidación tributaria, una vez que se haya producido el devengo de la tasa.

El Ayuntamiento, mediante Decreto de Alcaldía, puede establecer un procedimiento de autoliquidación para su ingreso.

Si transcurrido el plazo autorizado, no hubiese finalizado la utilización o aprovechamiento del dominio público local, se liquidarán nuevos derechos, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse por la Alcaldía.

El pago de la tasa se efectuará en las oficinas municipales o en la entidad financiera habilitada al efecto y en los plazos establecidos en la correspondiente notificación.

A los efectos previstos para la aplicación de las tarifas del artículo 5, las vías públicas de este municipio se clasifican en 3 categorías.

El índice alfabético de las vías públicas de este municipio con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas se encuentra recogido en la Ordenanza Reguladora de las Categorías Fiscales de las Calles.

Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético, serán consideradas de la misma categoría que la de las calles colindantes y en caso de estar situadas en la confluencia de dos calles clasificadas en distinta categoría, se tomará la de la categoría superior.

Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

ARTÍCULO 9º.- *EXENCIONES Y BONIFICACIONES*

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa a tenor de lo dispuesto en el artículo 9 de RDL 2/2004.

Las administraciones públicas no estarán obligadas al pago de la tasa cuando soliciten licencia para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local necesarios para los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y para otros usos que inmediatamente interesan a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

No estarán sujetos a la tasa las utilizaciones privativas y los aprovechamientos especiales realizados con motivo de la ejecución de las obras, servicios y actuaciones municipales, así como las realizadas con ocasión de actividades culturales, sociales, benéficas, docentes, recreativas o deportivas, promovidas por otras administraciones públicas, instituciones, entidades u organismos públicos y fundaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro. En todo caso, las entidades promotoras de la utilización o aprovechamiento especial deberán solicitar al Ayuntamiento la preceptiva licencia municipal.

ARTÍCULO 10º.- *INFRACCIONES Y SANCIONES.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes

tes de la Ley General Tributaria, en los reglamentos que la complementan u desarrollan y en la Ordenanza del Ayuntamiento de Soria de Procedimiento Administrativo Sancionador.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza cuya modificación fue definitivamente acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión del día 10 de marzo de 2011, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, permaneciendo vigente mientras el Excmo. Ayuntamiento no acuerde su modificación o derogación.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Soria, 27 de abril de 2011.- El Concejal Delegado de Economía y Hacienda (por delegación conferida por Decreto 05/07/07), Luis A. Rey de las Heras. 1299a

- - -

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 10 de Marzo de 2011, sobre aprobación de la Ordenanza Fiscal nº 9.- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con mercancías, materiales de construcción, escombros y otros análogos, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo, según lo previsto en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 17.4 de la mencionada norma, se procede a la publicación íntegra del texto modificado:

ORDENANZA FISCAL Nº 9: TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS Y OTROS ANÁLOGOS.

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y del artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Ayuntamiento establece la "Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros y otros" que se regirá por la presente Orde-

nanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con mercancías, materiales de construcción, escombros y otros análogos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.3g del RDL 2/2004.

ARTÍCULO 3º.- DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial a que se refiere el artículo anterior.

En concreto, la obligación de contribuir nacerá con el otorgamiento de la licencia o autorización municipal para la ocupación o aprovechamiento o desde que el aprovechamiento se realice, si se hiciera sin la correspondiente autorización.

Cuando la utilización o el aprovechamiento se realicen sin haber obtenido la licencia municipal, el pago de la tasa devengada con arreglo a esta Ordenanza, no legalizará el aprovechamiento efectuado, pudiendo ordenarse la retirada de los materiales sin indemnización alguna.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la utilización o aprovechamiento del dominio público no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente, a excepción de la cuota mínima establecida.

ARTÍCULO 4º.- SUJETO PASIVO

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, sí como las entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias y autorizaciones mediante las que se conceda el derecho a la utilización o aprovechamiento especial, y con carácter general quienes realicen los aprovechamientos, si se procedió sin la oportuna autorización.

2- Tendrán también la consideración de sujetos pasivos contribuyentes los propietarios de terrenos construcciones, locales o industrias en cuyo beneficio redunde el uso o aprovechamiento especial.

ARTÍCULO 5º.- RESPONSABLES

1- Responden solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2- Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

Los derechos exigibles por esta Ordenanza se ajustarán a lo siguiente:

<u>Categoría de la calle</u>		
<u>1ª</u>	<u>2ª</u>	<u>3ª</u>

1- Por cada m² de ocupación del dominio público con escombros, materiales de construcción, mercancías o envases, grúa móvil y contenedores, por día 1,00 0,75 0,50

2- Cortes de calle, por cada m² de calle cuyo cierre se haya producido y durante la 1ª hora 0,30 0,23 0,15

- A partir de la 1ª hora, las tarifas se incrementarán en 0,10 euros cualquiera que sea la categoría de calle de que se trate.

Se establece una cuota mínima de 10,00 euros.

ARTÍCULO 7º.- NORMAS DE GESTIÓN

1- Las personas que tengan necesidad de ocupar el dominio público con mercancías, materiales de construcción, escombros y otros regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

Cuando la ocupación del dominio público sea consecuencia de obras a realizar, podrá simultanearse la petición en la instancia donde se solicite la licencia de obras.

2- Los Servicios Técnicos municipales comprobarán si es necesario o no la ocupación del dominio público, indicando, en caso afirmativo, la superficie y duración de la ocupación. Dicho trámite deberá comunicarse a la Oficina de Gestión Tributaria para practicar la liquidación que proceda.

Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.

3- Los agentes de la Policía Municipal cuidarán, bajo su responsabilidad, de que no se realice ocupación alguna sin que se justifique estar provistos de la correspondiente autorización, dando cuenta inmediatamente a la Alcaldía-Presidencia de aquellos que intentaron realizarla careciendo de licencia.

Asimismo se podrá comprobar, con la asistencia técnica necesaria, si las ocupaciones que se realizan se ajustan a las autorizadas por el Excmo. Ayuntamiento y en caso de que no fuese así se pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia sin perjuicio de levantar la oportuna acta para la liquidación de la diferencia de derechos que correspondiese satisfacer.

4- Se establece un periodo de garantía de 6 meses.

5- Las autorizaciones para ocupación del dominio público no tendrán en ningún momento carácter de perpetuidad y podrán ser revocadas en todo momento por la Alcaldía-Presidencia.

6- En los casos de ocupación del dominio público con mercancías o envases, cuyo establecimiento sea breve y perentorio, la autorización será concedida por la Jefatura de la Policía Municipal poniendo el hecho en conocimiento de Oficina de Gestión Tributaria para la liquidación de este derecho.

7- Cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza, se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones del dominio público, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los daños de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

ARTÍCULO 8º.- LIQUIDACIÓN Y PAGO

Las tarifas se exigirán mediante la correspondiente liquidación tributaria, una vez que se haya producido el devengo de la tasa.

El Ayuntamiento, mediante Decreto de Alcaldía, puede establecer un procedimiento de autoliquidación para su ingreso.

Si transcurrido el plazo autorizado, no hubiese finalizado la utilización o aprovechamiento del dominio público local, se liquidarán nuevos derechos, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse por la Alcaldía.

El pago de la tasa se efectuará en las oficinas municipales o en la entidad financiera habilitada al efecto y en los plazos establecidos en la correspondiente notificación.

A los efectos previstos para la aplicación de las tarifas del artículo 5, las vías públicas de este municipio se clasifican en 3 categorías.

El índice alfabético de las vías públicas de este municipio con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas se encuentra recogido en la Ordenanza Reguladora de las Categorías Fiscales de las Calles.

Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético, serán consideradas de la misma categoría que la de las calles colindantes y en caso de estar situada en la confluencia de dos calles clasificadas en distinta categoría, se tomará la de la categoría superior.

Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento está situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

ARTÍCULO 9º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa a tenor de lo dispuesto en el artículo 9 de RDL 2/2004.

Las administraciones públicas no estarán obligadas al pago de la tasa cuando soliciten licencia para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local necesarios para los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y para otros usos que inmediatamente interesan a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

No estarán sujetos a la tasa las utilizaciones privativas y los aprovechamientos especiales realizados con motivo de la ejecución de las obras, servicios y actuaciones municipales, así como las realizadas con ocasión de actividades culturales, sociales, benéficas, docentes, recreativas o deportivas, promovidas por otras administraciones públicas, instituciones, entidades u organismos públicos y fundaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro. En todo caso, las entidades promotoras de la utilización o aprovechamiento especial deberán solicitar al Ayuntamiento la preceptiva licencia municipal.

ARTÍCULO 10º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria, en los reglamentos que la complementan u desarrollan y en la Ordenanza del Ayuntamiento de Soria de Procedimiento Administrativo Sancionador.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza cuya modificación fue definitivamente acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión del día 10 de marzo de 2011, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, permaneciendo vigente mientras el Excmo. Ayuntamiento no acuerde su modificación o derogación.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín oficial de la Provincia**, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Soria, 27 de abril de 2011.- El Concejal Delegado de Economía y Hacienda (por delegación conferida por Decreto 05/07/07), Luis A. Rey de las Heras. 1299b

- - -

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 10 de marzo de 2011, sobre aprobación de la Ordenanza Fiscal nº 10.- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con vallas, puntales, asnillas, andamios, grúas y otras instalaciones análogas, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo, según la previsto en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 17.4 de la mencionada norma, se procede a la publicación íntegra del texto modificado:

ORDENANZA FISCAL Nº 10: TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS, GRÚAS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

ARTÍCULO 1º.- CONCEPTO

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y del artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Ayuntamiento establece la "Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por la ocupación de terrenos de dominio público con vallas, puntales, asnillas, andamios y otros" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con vallas, puntales, asnillas, andamios y otros análogos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.3g del RDL 2/2004.

ARTÍCULO 3º.- DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial a que se refiere el artículo anterior.

En concreto, la obligación de contribuir nacerá con el otorgamiento de la licencia o autorización municipal para la ocupación o aprovechamiento o desde que el aprovechamiento se realice, si se hiciere sin la correspondiente autorización.

Cuando la utilización o el aprovechamiento se realicen sin haber obtenido la licencia municipal, el pago de la tasa devengada con arreglo a esta Ordenanza, no legalizará los aprovechamientos efectuados, pudiendo ordenarse la retirada de las instalaciones sin indemnización alguna.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la utilización o aprovechamiento del dominio público no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente, a excepción de la cuota mínima establecida.

ARTÍCULO 4º.- SUJETO PASIVO

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, sí como las entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias y autorizaciones mediante las que se conceda el derecho a la utilización o aprovechamiento especial, y con carácter general quienes realicen los aprovechamientos, si se procedió sin la oportuna autorización.

2- Tendrán también la consideración de sujetos pasivos contribuyentes los propietarios de terrenos construcciones, locales o industrias en cuyo beneficio redunde el uso o aprovechamiento especial.

ARTÍCULO 5º.- RESPONSABLES

1- Responden solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2- Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

Los derechos exigibles por esta Ordenanza se ajustarán a lo siguiente:

<u>Categoría de la calle</u>		
1ª	2ª	3ª

1- Por cada m ² de vía pública cerrada por valla de cualquier material, por cada puntal o asnilla que se instalen para apeos, sostenimiento de edificios ruinosos, por casa m ² de vía pública ocupada por andamios, grúas fijas, cordeles o análogos, al mes	10,00	7,50	5,00
---	-------	------	------

Se establece una cuota mínima de 30,00 euros, con un máximo de 60,00 euros por m² y año.

Estarán exentas las ocupaciones de vía pública con andamios, en las obras de rehabilitación de fachadas y durante el plazo máximo de un mes.

ARTÍCULO 7º.- NORMAS DE GESTION

1- Las personas que tengan necesidad de ocupar el dominio público local con mercancías, materiales de construcción, escombros y otros análogos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

Cuando la ocupación del dominio público sea consecuencia de obras a realizar, podrá simultanearse la petición en la instancia donde se solicite la licencia de obras.

2- Los Servicios Técnicos municipales comprobarán si es necesario o no la ocupación del dominio público, indicando, en caso afirmativo, la superficie y duración de la ocupación. Dicho trámite deberá comunicarse a la Oficina de Gestión Tributaria para practicar la liquidación que proceda.

Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.

3- Los agentes de la Policía Municipal cuidarán, bajo su responsabilidad, de que no se realice ocupación alguna sin que se justifique estar provistos de la correspondiente autorización, dando cuenta inmediatamente a la Alcaldía-Presidencia de aquellos que intentaron realizarla careciendo de licencia.

Asimismo se podrá comprobar, con la asistencia técnica necesaria, si las ocupaciones que se realizan se ajustan a las autorizadas por el Excmo. Ayuntamiento y en caso de que no fuese así se pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia sin perjuicio de levantar la oportuna acta para la liquidación de la diferencia de derechos que correspondiese satisfacer.

4- Se establece un periodo de garantía de 6 meses.

5- Las autorizaciones para ocupación del dominio público no tendrán en ningún momento carácter de perpetuidad y podrán ser revocadas en todo momento por la Alcaldía-Presidencia.

6- En los casos de ocupación del dominio público con vallas, puntales, asnillas, andamios, grúas y otras instalaciones análogas, cuyo establecimiento sea breve y perentorio, la autorización será concedida por la Jefatura de la Policía Municipal poniendo el hecho en conocimiento de Oficina de Gestión Tributaria para la liquidación de este derecho.

7- Cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza, se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones del dominio público, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los daños de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamiento realizados.

ARTÍCULO 8º.- LIQUIDACIÓN Y PAGO

Las tarifas se exigirán mediante la correspondiente liquidación tributaria, una vez que se haya producido el devengo de la tasa.

El Ayuntamiento, mediante Decreto de Alcaldía, puede establecer un procedimiento de autoliquidación para su ingreso.

Si transcurrido el plazo autorizado, no hubiese finalizado la utilización o aprovechamiento del dominio público local, se liquidarán nuevos derechos, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse por la Alcaldía.

El pago de la tasa se efectuará en las oficinas municipales o en la entidad financiera habilitada al efecto y en los plazos establecidos en la correspondiente notificación.

Al ser tarifas de periodicidad mensual, se liquidarán por la Oficina de Gestión Tributaria, hasta que por los interesados se comunique la baja por haber finalizado la ocupación, no autorizándose dicha baja sino por el total de superficie ocupada.

Teniendo en cuenta el carácter periódico de la exacción, los titulares de autorizaciones o licencias están obligados a comunicar las alteraciones o bajas que se produzcan (bien por

cambio de titularidad o por finalización de la ocupación), dentro del mes en que el hecho tenga lugar, surtiendo efecto provisionalmente, a partir del mes siguiente a aquél en que se comunique, y comprobándose posteriormente por los servicios de inspección la certeza de las causas alegadas en su petición para darles carácter definitivo.

Quienes incumplan la expresada obligación seguirán sujetos y obligados al pago hasta su cumplimiento.

A los efectos previstos para la aplicación de las tarifas del artículo 5, las vías públicas de este municipio se clasifican en 3 categorías.

El índice alfabético de las vías públicas de este municipio con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas se encuentra recogido en la Ordenanza Reguladora de las Categorías Fiscales de las Calles.

Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético, serán consideradas de la misma categoría que la de las calles colindantes y en caso de estar situada en la confluencia de dos calles clasificadas en distinta categoría, se tomará la de la categoría superior.

Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento está situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

ARTÍCULO 9º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa a tenor de lo dispuesto en el artículo 9 de RDL 2/2004.

Las administraciones públicas no estarán obligadas al pago de la tasa cuando soliciten licencia para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local necesarios para los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y para otros usos que inmediatamente interesan a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

No estarán sujetos a la tasa las utilidades privativas y los aprovechamientos especiales realizados con motivo de la ejecución de las obras, servicios y actuaciones municipales, así como las realizadas con ocasión de actividades culturales, sociales, benéficas, docentes, recreativas o deportivas, promovidas por otras administraciones públicas, instituciones, entidades u organismos públicos y fundaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro. En todo caso, las entidades promotoras de la utilización o aprovechamiento especial deberán solicitar al Ayuntamiento la preceptiva licencia municipal.

ARTÍCULO 10º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria, en los reglamentos que la complementan u desarrollan y en la Ordenanza del Ayuntamiento de Soria de Procedimiento Administrativo Sancionador.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza cuya modificación fue definitivamente acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión del día 10 de marzo de 2011, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, permaneciendo vigente mientras el Excmo. Ayuntamiento no acuerde su modificación o derogación.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Soria, 27 de abril de 2011.- El Concejal Delegado de Economía y Hacienda (por delegación conferida por Decreto 05/07/07), Luis A. Rey de las Heras. 1299c

- - -
ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 10 de Marzo de 2011, sobre aprobación de la Ordenanza Fiscal nº 13.- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo, según la previsto en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 17.4 de la mencionada norma, se procede a la publicación íntegra del texto modificado:

ORDENANZA FISCAL Nº 13: TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL.

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y del artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Ayuntamiento establece la "Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo del dominio publico local" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.3 del RDL 2/2004, y en los supuestos que se relacionan a continuación:

1- Espectáculos o atracciones, tribunas, tableros y rodaje cinematográfico.

2- Cajeros automáticos con acceso desde la vía pública y otros aparatos para la venta automática.

3- Carteles y otras instalaciones para la exhibición de anuncios mediante la utilización de columnas y otros bienes municipales.

4- Otras ocupaciones del dominio público local con instalaciones temporales de todo tipo no recogidas en los apartados anteriores.

ARTÍCULO 3º.- DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial a que se refiere el artículo anterior.

En concreto, la obligación de contribuir nacerá con el otorgamiento de la licencia o autorización municipal para la ocupación o aprovechamiento o desde que el aprovechamiento se realice, si se hiciere sin la correspondiente autorización.

Cuando la utilización o el aprovechamiento se realicen sin haber obtenido la licencia municipal, el pago de la tasa devengada con arreglo a esta Ordenanza, no legalizará el aprovechamiento efectuado, pudiendo ordenarse la retirada de las instalaciones sin indemnización alguna.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la utilización o aprovechamiento del dominio público no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente, a excepción de la cuota mínima establecida.

ARTÍCULO 4º.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, si como las entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias y autorizaciones mediante las que se conceda el derecho a la utilización o aprovechamiento especial, y con carácter general quienes realicen los aprovechamientos, si se procedió sin la oportuna autorización.

ARTÍCULO 5º.- RESPONSABLES

1- Responden solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2- Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuantía de las tasas reguladas en esta Ordenanza serán las fijadas en las tarifas de los Epígrafes 1º a 4º siguientes:

Epígrafe 1º.- Espectáculos o atracciones, tribunas, tableros y rodaje cinematográfico.

El importe de la tasa será el siguiente:

<u>Categoría de la calle</u>		
1ª	2ª	3ª

1-Por cada m ² de ocupación del dominio público local con tribunas con tableros para espectáculos o atracciones, al día	1,00 0,75 0,50
--	----------------

Se establece una cuota mínima de la tasa de 10,00 euros

2- Rodaje cinematográfico.

Uso y aprovechamiento del dominio público municipal para el rodaje de producciones cinematográficas, televisivas, grabaciones para video o de cualquier otra clase, por cada m², al día:

- De los primeros 100 m²: 1,00 euros

- De los restantes m²: 0,50 euros

Se computarán en la base imponible, además de las superficies efectivamente ocupadas, aquellas otras que se cierren o acoten al tráfico de vehículos o al paso de personas. No obstante, cuando se trate de producciones que requieran superficies de ocupación o duración considerables, se podrá fijar el importe de la tasa de forma global a tanto alzado mediante la oportuna valoración en la que se entenderá incluida la tasa por servicios especiales devengada por el mismo hecho.

Se establece una cuota mínima de 100,00 euros.

Epígrafe 2º.- Cajeros automáticos con acceso desde la vía pública y otros aparatos para la venta automática.

El importe de la tasa será el siguiente:

- Cajeros automáticos de entidades financieras, al año: 180,00 euros

- Otros aparatos de venta automática, al año: 180,00 euros

Epígrafe 3º.- Carteles y otras instalaciones para la exhibición de anuncios mediante la utilización de columnas y otros bienes municipales.

El importe de la tasa será el siguiente:

Por colocación o instalación de anuncios en bienes de este Ayuntamiento, por cada m² al mes: 10,00 euros

Quedan excluidas aquellas ocupaciones del dominio público local que patrocine o promocióne el Ayuntamiento por su interés municipal.

Se establece una cuota mínima de 30,00 euros.

Epígrafe 4º.- Otras ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local.

El importe de la tasa será el siguiente:

Por cada m² de ocupación del dominio público local con instalaciones temporales de todo tipo, no recogidas en los epígrafes anteriores:

- Ocupación del suelo:

Por año: 60,00 euros

Por mes: 10,00 euros

Por día: 1,00 euros

Por hora: 0,30 euros

- Ocupación de subsuelo: 50% de la tasa anterior.

- Ocupación del vuelo: (medido en proyección horizontal): 50% de la tasa anterior.

Se establece una cuota mínima de 10,00 euros.

ARTÍCULO 7º.- *NORMAS DE GESTIÓN*

1- Las personas que tengan necesidad de ocupar el dominio público según lo regulado en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

2- Los Servicios Técnicos municipales comprobarán si es necesario o no la ocupación del dominio público, indicando, en caso afirmativo, la superficie y duración de la ocupación. Dicho trámite deberá comunicarse a la Oficina de Gestión Tributaria para practicar la liquidación que proceda.

Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.

3- Los agentes de la Policía Municipal cuidarán, bajo su responsabilidad, de que no se realice ocupación alguna sin que

se justifique estar provistos de la correspondiente autorización, dando cuenta inmediatamente a la Alcaldía-Presidencia de aquellos que intentaron realizarla careciendo de licencia.

Asimismo se podrá comprobar, con la asistencia técnica necesaria, si las ocupaciones que se realizan se ajustan a las autorizadas por el Excmo. Ayuntamiento y en caso de que no fuese así se pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia sin perjuicio de levantar la oportuna acta para la liquidación de la diferencia de derechos que correspondiese satisfacer.

4- Se establece un periodo de garantía de 6 meses.

5- Las autorizaciones para ocupación de la vía pública no tendrán en ningún momento carácter de perpetuidad y podrán ser revocadas en todo momento por la Alcaldía-Presidencia.

6- Cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza, se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los daños de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

ARTÍCULO 8º.- *LIQUIDACIÓN Y PAGO*

Las tarifas se exigirán mediante la correspondiente liquidación tributaria, una vez que se haya producido el devengo de la tasa.

El Ayuntamiento, mediante Decreto de Alcaldía, puede establecer un procedimiento de autoliquidación para su ingreso.

Si transcurrido el plazo autorizado, no hubiese finalizado la utilización o aprovechamiento del dominio público local, se liquidarán nuevos derechos, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse por la Alcaldía.

El pago de la tasa se efectuará en las oficinas municipales o en la entidad financiera habilitada al efecto y en los plazos establecidos en la correspondiente notificación.

Para el cobro de las tarifas de periodicidad anual, la Oficina de Gestión Tributaria confeccionará periódicamente el Padrón de Contribuyentes afectados, que será expuesto al público durante el plazo de 30 días, en el que se admitirán las reclamaciones debidamente justificadas que contra el mismo se formulen.

Las cantidades exigibles con periodicidad anual, en los supuestos de inicio y cese de la actividad serán prorrateables por trimestres naturales.

Las tarifas de periodicidad mensual, se liquidarán por la Oficina de Gestión Tributaria, hasta que por los interesados se comunique la baja por haber finalizado la ocupación, no autorizándose dicha baja sino por el total de superficie ocupada.

Teniendo en cuenta el carácter periódico de la exacción, los titulares de autorizaciones o licencias están obligados a comunicar las alteraciones o bajas que se produzcan (bien por cambio de titularidad o por finalización de la ocupación), dentro del mes en que el hecho tenga lugar, surtiendo efecto provisionalmente, a partir del mes siguiente a aquél en que se comunique, y comprobándose posteriormente por los servicios de inspección la certeza de las causas alegadas en su petición para darles carácter definitivo.

Quienes incumplan la expresada obligación seguirán sujetos y obligados al pago hasta su cumplimiento.

A los efectos previstos para la aplicación de las tarifas del artículo 5, las vías públicas de este municipio se clasifican en 3 categorías.

El índice alfabético de las vías públicas de este municipio con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas se encuentra recogido en la Ordenanza Reguladora de las Categorías Fiscales de las Calles.

Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético, serán consideradas de la misma categoría que la de las calles colindantes y en caso de estar situada en la confluencia de dos calles clasificadas en distinta categoría, se tomará la de la categoría superior.

Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento está situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

ARTÍCULO 9º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa a tenor de lo dispuesto en el artículo 9 de RDL 2/2004.

Las administraciones públicas no estarán obligadas al pago de la tasa cuando soliciten licencia para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local necesarios para los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y para otros usos que inmediatamente interesan a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

No estarán sujetos a la tasa las utilidades privativas y los aprovechamientos especiales realizados con motivo de la ejecución de las obras, servicios y actuaciones municipales, así como las realizadas con ocasión de actividades culturales, sociales, benéficas, docentes, recreativas o deportivas, promovidas por otras administraciones públicas, instituciones, entidades u organismos públicos y fundaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro. En todo caso, las entidades promotoras de la utilización o aprovechamiento especial deberán solicitar al Ayuntamiento la preceptiva licencia municipal.

ARTÍCULO 11º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria, en los reglamentos que la complementan u desarrollan y en la Ordenanza del Ayuntamiento de Soria de Procedimiento Administrativo Sancionador.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza cuya modificación fue definitivamente acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión del día 10 de marzo de 2011, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, permaneciendo vigente mientras el Excmo. Ayuntamiento no acuerde su modificación o derogación.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Re-

fundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Soria, 27 de abril de 2011.- El Concejal Delegado de Economía y Hacienda (por delegación conferida por Decreto 05/07/07), Luis A. Rey de las Heras. 1299d

— — —

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 10 de marzo de 2011, sobre aprobación de la Ordenanza Fiscal nº 14.- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con puestos, barracas, casetas de venta e industrias callejeras y ambulantes, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo, según lo previsto en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 17.4 de la mencionada norma, se procede a la publicación íntegra del texto modificado:

ORDENANZA FISCAL Nº 14: TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y del artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Ayuntamiento establece la "Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con puestos, barracas, casetas de venta e industrias callejeras y ambulantes" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.3 del RDL 2/2004, y en los supuestos que se relacionan a continuación:

- 1.- Puestos, barracas, casetas de venta e industrias callejeras y ambulantes en el dominio público local.
- 2.- Recintos feriales, pabellones e instalaciones similares en el dominio público local.
- 3.- Utilización de altavoces, amplificadores, radios y aparatos similares.

ARTÍCULO 3º.- DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial a que se refiere el artículo anterior.

En concreto, la obligación de contribuir nacerá con el otorgamiento de la licencia o autorización municipal para la ocupación o aprovechamiento o desde que el aprovechamiento se realice, si se hiciera sin la correspondiente autorización.

Cuando la utilización o el aprovechamiento se realicen sin haber obtenido la licencia municipal, el pago de la tasa devengada con arreglo a esta Ordenanza, no legalizará el aprovechamiento efectuado, pudiendo ordenarse la retirada de las instalaciones sin indemnización alguna.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la utilización o aprovechamiento del dominio público no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente, a excepción de la cuota mínima establecida.

ARTÍCULO 4º.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, sí como las entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias y autorizaciones mediante las que se conceda el derecho a la utilización o aprovechamiento especial, y con carácter general quienes realicen los aprovechamientos, si se procedió sin la oportuna autorización.

ARTÍCULO 5º.- RESPONSABLES

1- Responden solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2- Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuantía de las tasas reguladas en esta Ordenanza serán las fijadas en las tarifas de los Epígrafes siguientes:

Epígrafe 1º- Puestos, barracas, casetas de venta e industrias callejeras y ambulantes en el dominio público local.

Las Tarifas serán las siguientes:

1- Por cada m² de ocupación con puestos, barracas, casetas y todo tipo de industrias callejeras y ambulantes destinadas a la venta, por día: 3,00 euros

2- Por cada m² de ocupación con puestos para la venta de castañas y similares, al mes: 20,00 euros

3- Los puestos que se instalen en Valonsadero, cualquiera que sea la mercancía que en ellos se venda devengarán derechos de acuerdo con lo que se establezca por Resolución de la Alcaldía.

Se establece una cuota mínima de 30,00 euros.

Epígrafe 2º.- Recintos feriales, pabellones e instalaciones similares en el dominio público local.

a) Recintos Feriales, Pabellones, barracas, casetas de tiro, circo, caballitos, trenes eléctricos o cualquier otra clase de instalaciones para exhibiciones y entretenimiento, devengarán derechos de acuerdo con lo que se establezca en el correspondiente procedimiento licitatorio, conforme al art. 24 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales.

b) Los puestos que se instalen en el tradicional mercadillo de los jueves serán otorgados mediante licitación, determinándose el importe de la tasa por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

Epígrafe 3º.- Utilización de altavoces, amplificadores, radios y aparatos similares.

Los puestos de venta, pabellones, barracas, casetas, circos, vendedores ambulantes etc que utilicen altavoces, amplificadores, radios y aparatos similares, devengarán la correspondiente tasa incrementada en los siguientes porcentajes.

a- En fiestas locales: 50%

b- En días que no sean fiestas locales: 100%

ARTÍCULO 7º.- NORMAS DE GESTION

1- Las personas que tengan necesidad de ocupar la vía pública según lo regulado en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

2- Los Servicios Técnicos municipales comprobarán si es necesario o no la ocupación del dominio público, indicando, en caso afirmativo, la superficie y duración de la ocupación. Dicho trámite deberá comunicarse a la Oficina de Gestión Tributaria para practicar la liquidación que proceda.

Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.

3- Los agentes de la Policía Municipal cuidarán, bajo su responsabilidad, de que no se realice ocupación alguna sin que se justifique estar provistos de la correspondiente autorización, dando cuenta inmediatamente a la Alcaldía-Presidencia de aquellos que intentaron realizarla careciendo de licencia.

Asimismo se podrá comprobar, con la asistencia técnica necesaria, si las ocupaciones que se realizan se ajustan a las autorizadas por el Excmo. Ayuntamiento y en caso de que no fuese así se pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia sin perjuicio de levantar la oportuna acta para la liquidación de la diferencia de derechos que correspondiese satisfacer.

4- Las autorizaciones para ocupación de la vía pública no tendrán en ningún momento carácter de perpetuidad y podrán ser revocadas en todo momento por la Alcaldía-Presidencia.

5- Cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza, se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los daños de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

6- Se establece un periodo de garantía de 6 meses

ARTÍCULO 8º.- LIQUIDACIÓN Y PAGO

Las tarifas se exigirán mediante la correspondiente liquidación tributaria, una vez que se haya producido el devengo de la tasa.

El Ayuntamiento, mediante Decreto de Alcaldía, puede establecer un procedimiento de autoliquidación para su ingreso.

Si transcurrido el plazo autorizado, no hubiese finalizado la utilización o aprovechamiento del dominio público local,

se liquidarán nuevos derechos, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse por la Alcaldía.

El pago de la tasa se efectuará en las oficinas municipales o en la entidad financiera habilitada al efecto y en los plazos establecidos en la correspondiente notificación.

Para el cobro de las tarifas de periodicidad anual, la Oficina de Gestión Tributaria confeccionará periódicamente el Padrón de Contribuyentes afectados, que será expuesto al público durante el plazo de 30 días, en el que se admitirán las reclamaciones debidamente justificadas que contra el mismo se formulen.

Las cantidades exigibles con periodicidad anual, en los supuestos de inicio y cese de la actividad serán prorrateables por trimestres naturales.

Las tarifas de periodicidad mensual, se liquidarán por la Oficina de Gestión Tributaria, hasta que por los interesados se comunique la baja por haber finalizado la ocupación, no autorizándose dicha baja sino por el total de superficie ocupada.

Teniendo en cuenta el carácter periódico de la exacción, los titulares de autorizaciones o licencias están obligados a comunicar las alteraciones o bajas que se produzcan (bien por cambio de titularidad o por finalización de la ocupación), dentro del mes en que el hecho tenga lugar, surtiendo efecto provisionalmente, a partir del mes siguiente a aquél en que se comunique, y comprobándose posteriormente por los servicios de inspección la certeza de las causas alegadas en su petición para darles carácter definitivo.

Quienes incumplan la expresada obligación seguirán sujetos y obligados al pago hasta su cumplimiento.

ARTÍCULO 9º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa a tenor de lo dispuesto en el artículo 9 de RDL 2/2004.

ARTÍCULO 10º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria, en los reglamentos que la complementan u desarrollan y en la Ordenanza del Ayuntamiento de Soria de Procedimiento Administrativo Sancionador.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza cuya modificación fue definitivamente acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión del día 10 de marzo de 2011, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, permaneciendo vigente mientras el Excmo. Ayuntamiento no acuerde su modificación o derogación.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín**

Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

Soria, 27 de abril de 2011.- El Concejal Delegado de Economía y Hacienda (por delegación conferida por Decreto 05/07/07), Luis A. Rey de las Heras. 1299e

VILLASAYAS

El Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2011, aprobó el Proyecto Técnico de la Obra "Acondicionamiento acceso instalaciones deportivas y entorno (PL), obra incluida en el Plan Provincial de Cooperación de las Obras y Servicios Municipales para 2011, que ha sido redactado por el Arquitecto D. Rogelio Ruiz Martínez, con un presupuesto de 95.000 €, el cual se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

Villasayas, 6 de abril de 2011.- El Alcalde, Miguel Contreras Martínez. 1261

TARDAJOS DE DUERO

Por este Ayuntamiento se ha incoado expediente de retirada de vehículo abandonado en la vía pública, ya que habiéndose intentado la notificación a los interesados en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido realizar al no encontrarse en el mismo o ser desconocidos. Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por medio de edictos:

"Habiéndose recibido denuncias del servicio de protección de la naturaleza referida al abandono de los vehículos relacionados en el anexo, estacionados por un período superior a un mes, en el mismo lugar, presentando desperfectos que hacen imposible su desplazamiento por sus propios medios. Por la presente se le requiere para que en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, retiren el vehículo del lugar en que se encuentra. En caso contrario se procederá a su retirada por los Servicios Municipales ya a su tratamiento como residuo sólido urbano, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 71.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y artículo 3 b) y concordantes de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos."

ANEXO:

Matrículas y Vehículos:

- Seat Ibiza. Matrícula: M-5168 GZ.
- Peugeot 605. Matrícula SO-3040-G.
- Opel Astra. Matrícula LO-0400-P.

Titular: Don Alberto Nieto San Frutos

DNI: 07.249.046

Lugar de Estacionamiento: Calle Las Albercas.

Tardajos de Duero, 30 de marzo de 2011.- El Alcalde, David Carramiñana Peña. 1263

RECUERDA

El pleno del Ayuntamiento de Recuerda, en sesión ordinaria celebrada el veinticinco de abril de dos mil once, acordó aprobar inicialmente el inventario general de bienes, y derechos de este Ayuntamiento, y exponerlo al público por el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para formular las reclamaciones o sugerencias que se estime pertinentes. En caso de que no se presenten reclamaciones en ese periodo se entenderá aprobado definitivamente.

Soria, 25 de abril de 2011.– El Alcalde, Antonio Alonso Hernando. 1266

— . . —

Con fecha veinticinco de abril de dos mil once, se aprobó por el Ayuntamiento en pleno de Recuerda, el proyecto de sustitución de red abastecimiento y saneamiento de calle Real y terminación de calles en Recuerda. Obra Nº 44 del Fondo de Cooperación Local 2011.

La aprobación es inicial exponiéndose al público durante el plazo de quince días, para que se presenten reclamaciones o sugerencias y caso de no producirse las reclamaciones la aprobación se convierte en definitiva.

El proyecto se encuentra a disposición de quien quiera examinarlo en el Ayuntamiento de Recuerda en horario de Secretaría y ha sido redactado por los técnicos de la Excelentísima Diputación Provincial de Soria, D. Luis Guajardo Esteban y D. Arturo Gómez Cámara.

Pasado el período de exposición si no se han recibido reclamaciones la aprobación es definitiva y se comunicará a la Excelentísima Diputación Provincial de Soria y se continuará con el expediente de la obra Nº 44 del Fondo de Cooperación Local 2011.

Recuerda, 25 de abril de 2011.– El Alcalde, Antonio Alonso Maquedano. 1267

— . . —

Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal del aprovechamiento agrícola de bienes comunales del municipio de Recuerda.

El pleno del Ayuntamiento de Recuerda, en sesión ordinaria celebrada el veinticinco de abril de dos mil once, acordó aprobar inicialmente el texto íntegro de la ordenanza municipal reguladora de aprovechamiento agrícola de bienes comunales para Recuerda, conteniendo en su artículo número uno, los bienes que tienen el carácter de comunal de este Ayuntamiento, se expone al público por el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, para formular reclamaciones o sugerencias que se estimen pertinentes, en ese período. En caso de que no se presenten reclamaciones, o una vez resueltas, si se presentasen, se remitirá el expediente a la Comunidad Autónoma para su aprobación definitiva en virtud del artículo 75.4 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el real decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril

Recueda, 25 de abril de 2011.– El Alcalde, Antonio Alonso Maquedano. 1268

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Iniciado el procedimiento de Declaración de Ruina Ordinaria del Bien Inmueble situado en C/ Escuelas nº 7 de San Esteban de Gormaz (Soria), con referencia catastral 3326815VM8032N0001ER, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 25 de Abril de 2011, de conformidad con el artículo 326.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

San Esteban de Gormaz, 25 de abril de 2011.– El Alcalde, Millán Miguel Román. 1287

LANGA DE DUERO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Langa de Duero, 25 de abril de 2011.– El Alcalde, Constantino de Pablo Cob. 1283

— . . —

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 25/04/2011, el Pliego de cláusulas administrativas particulares, que ha de regir la subasta tramitada para adjudicar mediante procedimiento abierto la enajenación del siguiente lote de parcelas rústicas:

1. Parcela Rústica nº 5013 del polígono 34, Ref Catastral: 42169A034050130000HU, de 00,02,33 Ha. Inscripción Registro de la Propiedad: Finca nº 9404 Inscripción 1ª Tomo 1700 Libro 54 Folio 112.

2. Parcela Rústica nº 5014 del polígono 234, Ref Catastral: 42169A034050140000HH, de 00,34,21 Ha. Inscripción Registro de la Propiedad: Finca nº 9405 Inscripción 1ª Tomo 1700 Libro 54 Folio 113.

Se anuncia la licitación conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Ayto. Langa de Duero.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto:

1. Parcela Rústica nº 5013 del polígono 34, Ref Catastral: 42169A034050130000HU, de 00,02,33 Ha. Inscripción Registro de la Propiedad: Finca nº 9404 Inscripción 1ª Tomo 1700 Libro 54 Folio 112.

2. Parcela Rústica nº 5014 del polígono 234, Ref Catastral: 42169A034050140000HH, de 00,34,21 Ha. Inscripción Registro de la Propiedad: Finca nº 9405 Inscripción 1ª Tomo 1700 Libro 54 Folio 113.

3. *Tramitación y procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta

4. *Presupuesto base de licitación:* El tipo de licitación que servirá de base a la subasta (al alza) será de 1.000,00 euros más el IVA.

5. *Garantías exigidas:*

- a) Definitiva: 5% del importe de adjudicación

6. *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayto. Langa de Duero.
- b) Domicilio: C/Real nº 15
- c) Localidad y Código Postal: Langa de Duero 42320
- d) Teléfono; 975353001
- e) Telefax: 975354623
- f) Correo electrónico: langadeduero@dipsoria.es
- g) Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.langadeduero.es

h) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de presentación de proposiciones.

7. *Presentación de las proposiciones.*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día hábil en que se cumpla el plazo de 26 días naturales siguientes al anuncio de publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

b) Documentación a presentar: La recogida en el Pliego.

c) Lugar de presentación:

- 1. Entidad: Ayto. Langa de Duero.
- 2. Domicilio: C/Real nº 15.
- 3. Localidad y Código Postal: Langa de Duero 42320.

8. *Apertura de ofertas:*

- a) Entidad: Ayto. Langa de Duero.
- b) Domicilio: C/Real nº 15.
- c) Localidad: Langa de Duero 42320.

d) Fecha: Se anunciará con la debida antelación en el tablón de anuncios de la Corporación y en el perfil del contratante.

Langa de Duero, 26 de abril de 2011.– El Alcalde, Constantino de Pablo Cob. 1298

LOS RÁBANOS

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2010, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones

crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los Rábanos, 26 de abril de 2011.– El Alcalde, Jesús Gustavo Martínez Hernández. 1284

— — —

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de abril de 2011, el Proyecto Técnico de la obra "Adaptación de las Piscinas Municipales a la Normativa", Obra 135/2011 redactado por el Arquitecto Municipal, Don Jesús Fernández Beltrán, con un presupuesto total de contrata que asciende a la cantidad de treinta y cinco mil euros 35.000.00 €.

Dicho proyecto se expone al público durante el plazo de 8 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, con el fin de que los interesados puedan presentar, cuantas reclamaciones o alegaciones consideren oportunas.

Caso de no formularse reclamación o alegación alguna, el presente proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Los Rábanos, 25 de abril de 2011.– El Alcalde, Jesús Gustavo Martínez Hernández. 1285

— — —

Advertido error en el anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto de Los Rábanos correspondiente al ejercicio 2011, publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia** nº 44 de fecha 13 de abril de 2011.

Donde dice:"

INGRESOS

A) *Operaciones corrientes:*

Impuestos directos.....	186.000
Impuestos indirectos	53.000
Tasas y otros ingresos.....	88.300
Transferencias corrientes	207.000
Ingresos patrimoniales.....	18.500

B) *Operaciones de capital*

Enajenación de inversiones reales	245.000
Transferencias de capital	343.000
TOTAL INGRESOS.....	1.140.800

GASTOS

B) *Operaciones de capital*

Inversiones reales	521.639
TOTAL GASTOS.....	1.140.800

Debe Decir:

INGRESOS

A) *Operaciones corrientes:*

Impuestos indirectos	33.000,00
Tasas y otros ingresos.....	87.891,26
Transferencias corrientes	147.000,00

B) Operaciones de capital

Enajenación de inversiones reales	180.000,00
TOTAL INGRESOS.....	995.391,26

GASTOS

B) Operaciones de capital

Inversiones reales	376.230,26
TOTAL GASTOS.....	995.391,26
Los Rábanos, 26 de abril de 2011.– El Alcalde, Jesús Gustavo Martínez Hernández.	1291

REBOLLAR

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2011

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169 del R.D.L. 2/2004, Texto Refundido de la Ley Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2011, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2011.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Rebollar, 26 de abril de 2011.– El Alcalde, Enrique Borobio Crespo. 1286

CIRUJALES DEL RÍO

CUENTA GENERAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2010

De conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 2010 con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Cirujales del Río, 12 de abril de 2011.– El Alcalde, Blas Romero Álvarez. 1292

NARROS

CUENTA GENERAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2010

De conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información

pública la cuenta general del ejercicio de 2010 con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Narros, 12 de abril de 2011.– El Alcalde, Anselmo Fernández Romero. 1293

- - -

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada por la Asamblea Vecinal, el 27 de abril de 2011, aprobó el proyecto técnico, que comprende la obra, denominada "Sustitución tubería de abastecimiento hasta depósito de agua", redactado por el Sr. Ingeniero D. Nemesio Gil García, con un presupuesto total de cuarenta y tres mil euros (43.000,00 €).

El proyecto queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a fin que los interesados puedan formular las observaciones y reparos que estimen pertinentes.

Narros, 27 de abril de 2011.– El Alcalde, Anselmo Fernández Romero. 1297

ALDEALSENOR

CUENTA GENERAL 2010

De conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 2010 con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Aldealseñor, 12 de abril de 2011.– El Alcalde, Manuel Rodrigo Lerma. 1294

ALDEALICES

CUENTA GENERAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2010

De conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 2010, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Aldealices, 12 de abril de 2011.– El Alcalde, Antonio Castillo Fernández. 1295

ALMAJANO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada por Pleno, el 25.04.2011, aprobó el proyecto técnico, que comprende la obra denominada "Sustitución de redes y pavimentación calle Palomar, Plaza y la Fuente", redactada por el Sr. Ingeniero de Caminos, canales y puertos D. Ángel Millán de Miguel con un presupuesto total de cien mil euros (100.000,00 €).

El proyecto queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a fin que los interesados puedan formular las observaciones y reparos que estimen pertinentes.

Almajano, 26 de abril de 2011.- El Alcalde, José Ángel Recio Antón. 1296

ALCUBILLA DE AVELLANEDA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión celebrada el día 23 de abril de 2011, el Proyecto de la obra sustitución y ampliación de la red de agua potable y acondicionamiento travesía -pacto local 2011-, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Luis Plaza Beltrán, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados, y en su caso, presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcubilla de Avellaneda, 25 de abril de 2011.- El Alcalde, Presidente, Gustavo Marín Puente. 1301

-- --

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión celebrada el día 23 de abril de 2011, el Proyecto de la obra nº 11 del F.C.L 2011: Sustitución de redes con pavimentación en Alcubilla de Avellaneda y en Alcoba de la Torre, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Luis Plaza Beltrán, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados, y en su caso, presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcubilla de Avellaneda, 25 de abril de 2011.- El Alcalde, Presidente, Gustavo Marín Puente. 1302

SAN FELICES

Producida la vacante de Juez de Paz Titular de este Municipio, procede efectuar la correspondiente elección, de conformidad con lo determinado en el art. 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Por Acuerdo de la Asamblea Vecinal de San Felices de fecha veintiséis de abril de dos mil once se decide abrir, en consecuencia, convocatoria pública por término de veinte días a contar desde la publicación de este Edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, a fin de que por las personas intere-

sadas y que reúnan las condiciones legales exigidas se pueda solicitar la referida plaza.

A los efectos oportunos se informa que rige el régimen de incompatibilidades y prohibiciones del art. 389 y siguientes (LOPJ) y art. 14 y 23 del Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de Jueces de Paz.

San Felices, 26 de abril de 2011.- El Alcalde, Javier Guerrero Cabello. 1303

-- --

Aprobado por la Asamblea Vecinal de San Felices, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil once, el texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 4 reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento de San Felices (Soria), y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** del presente Anuncio de exposición.

Así mismo se indica que este Anuncio se encuentra expuesto en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, todo ello durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que en dicho período de información pública no se llegara a presentar ninguna reclamación o alegación, esta nueva redacción de la citada Ordenanza se entenderá definitivamente aprobada, procediéndose entonces a su publicación íntegra en este Boletín, entrando en vigor en el momento que en la misma se indica.

San Felices, 26 de abril de 2011.- El Alcalde, Javier Guerrero Cabello. 1304

-- --

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el presente ejercicio 2011 por la Asamblea Vecinal de esta Entidad en sesión extraordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil once, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla al anterior, el mismo se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo prevenido en el artículo 170.1 del la meritado Texto Refundido y por los motivos tasados en su artículo 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Asamblea Vecinal.

San Felices, 26 de abril de 2011.- El Alcalde, Javier Guerrero Cabello. 1305

SANTA MARÍA DE LAS HOYAS

Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Santa María de las Hoyas en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2011 el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas que habrá de regir la contratación para adjudicar mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al mejor precio, el aprovechamiento de maderas de 1598 pinos en el paraje La Mata, Sección 2ª, cuartel A y de 1131 pinos en el paraje los Pimpollares, Sección Primera, Cuartel A, Rodal 6, siendo la cosa cierta el metro cúbico de madera procedente de Gestión forestal sostenible.

Se expone al público para que en el plazo de 8 días hábiles contados a partir de la publicación de la correspondiente orden en el **Boletín Oficial de la Provincia** para que los interesados puedan examinarlos y presentar las alegaciones oportunas.

Simultáneamente de acuerdo con el artículo 126 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público se procede a anunciar licitación con arreglo a las siguientes características:

1. *Entidad Adjudicataria:* Ayuntamiento de Santa María de las Hoyas.

2. *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría del Ayuntamiento.

3. *Objeto del contrato:*

- Aprovechamiento de 1598 pinos de subasta localizados en el paraje La Mata, Sección 2ª, cuartel A, tramo único, tronzón 6 en el Monte número 91 del CUP La Mata y Pimpollares. Con un volumen de 949 metros cúbicos sin corteza, a un precio de tasación de 27 euros metro cúbico, liquidándose el aprovechamiento a riesgo y ventura.

- Aprovechamiento de 1131 pinos de subasta localizados en los Pimpollares Sección la Cuartel A, Rodal 6 en el Monte número 91 del CUP, con un volumen de 458 metros cúbicos sin corteza, a un precio de tasación de 36 euros metro cúbico.

4. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación Ordinaria.

b) Procedimiento: Oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, mejor precio.

5. *Presupuesto base de licitación:* 16.488 euros para los 1131 pinos. 25.623 euros para los 1598 pinos.

6. *Garantías:*

a) provisional: 3% del Presupuesto de licitación.

b) definitiva: 5% del Precio de Adjudicación.

Presentación de proposiciones: Secretaría del Ayuntamiento de Santa María de las Hoyas.

7. *Plazo:* quince días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, hasta las 14.00 horas. Si el último día del plazo fuera inhábil o sábado se ampliará el plazo al primer día hábil siguiente.

Apertura de proposiciones: Las proposiciones económicas se abrirán por la Mesa de Contratación en acto público en el Ayto. de Santa María de las Hoyas a las 17,00 horas del mismo día en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones.

8. *Obtención de documentación e información:* Secretaría del Ayuntamiento de Santa María de las Hoyas.

9. *Gastos de anuncios:* corren de cuenta del adjudicatario.

Santa María de las Hoyas, 17 de abril de 2011.– El Alcalde, Josué de Miguel Oteo. 1306

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCION de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y declaración de impacto ambiental de la línea 132 KV SET Radona-nudo colector Medinaceli, línea 132 KV SET Aguaviva-nudo colector Medinaceli, subestación transformadora 132/30 KV Aguaviva y línea 132 KV SET Ventosa-nudo colector Medinaceli. Exte. 10015 20/2011.

Con fecha 2 de febrero de 2011 la sociedad Eólica de Medinaceli, S.L. presentó la documentación ambiental de los proyectos Línea 132 kV SET Radona-nudo colector Medinaceli, Línea 132 kV SET Aguaviva-nudo colector Medinaceli, subestación transformadora 132/30 kV Aguaviva y Línea 132 kV SET Ventosa-nudo colector Medinaceli, con la finalidad de iniciar el trámite de consultas previas a la redacción del estudio de impacto ambiental, a incluir en la documentación para tramitar nueva solicitud de autorización administrativa.

Por acuerdo de la Comisión Territorial de Prevención Ambiental de 31 de marzo de 2011 se estableció la amplitud y nivel de detalle del estudio de impacto ambiental del proyecto de estas instalaciones.

Con fecha 18 de abril de 2011 se ha presentado solicitud de autorización administrativa y declaración de impacto ambiental acompañando la nueva documentación por lo que a los efectos previstos: en el Capítulo II del Decreto 189/1997 de 26 de septiembre por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica; en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León; en el Título VII del R.D. 1955/2000 por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de desarrollo de la Ley 54/1.997 del Sector eléctrico; Real Decreto legislativo 1/2008 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, y en el Título I del Decreto 209/1995 por el que se aprueba el reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública a todos los efectos la solicitud de Autorización Administrativa, Declaración de Impacto Ambiental y Aprobación de Proyecto, para las instalaciones de producción, transformación y entrega de energía eléctrica; cuyas características principales son las siguientes:

SOLICITANTE: EÓLICA DE MEDINACELI, S.L.

1.- LINEA 132 KV SET RADONA-NUDO COLECTOR MEDINACELI

a) Finalidad: entrega de energía parques eólicos.

b) Emplazamiento: Términos municipales de Medinaceli y Alcubilla de las Peñas.

c) Características: Línea aérea que en simple circuito desde el pórtico de la SET Radona, con una longitud de 5741 m. hasta el apoyo nº 25 y en doble circuito hasta el apoyo nº 7 de la Línea SET Tabanera-Set Medinaceli con una longitud de 2315 m. recoge la energía de los parques eólicos Radona I, Radona II, Bullana y Cerros de Radona, apoyos metálicos de celosía, conductores LA-380, cable de tierra OPGW48.

d) Presupuesto: 1.379.198,97 €.

2.- LINEA 132 KV SET AGUAVIVA-NUDO COLECTOR MEDINACELI

a) Finalidad: Entrega de energía parques eólicos.

b) Emplazamiento: términos municipales de Medinaceli y Alcubilla de las Peñas.

c) Características: línea aérea simple circuito, origen en pórtico de la SET Aguaviva, final en apoyo nº 25 de la línea SET Radona-Nudo Colector Medinaceli, apoyos metálicos de celosía, aislamiento suspendido, conductores LA-380 y cable de tierra OPGW48 de 16,8 mm., de 3926 metros de longitud.

d) Presupuesto: 547.583,39 €.

3.- SUBESTACION TRANSFORMADORA 132/30 KV AGUAVIVA

a) Finalidad: Transformación de la energía de los parques eólicos "Bullana", titularidad de Iberdrola Renovables Castilla y León, S.A., "Cerros de Radona", titularidad de Eólica de Radona, S.L.U., y otros.

b) Emplazamiento: término municipal de Medinaceli.

c) Características: Subestación intemperie de simple barra 132 kV, con una posición de transformador para el parque eólico "Bullana", transformador de 55 MVA de potencia, relación 132/20 kV edificio de control y servicios auxiliares de 250 m², otra posición de transformador para el parque eólico "Cerros de Radona", transformador de potencia de 25/43 MVA relación 132/30 kV, edificio de control y servicios auxiliares de 200 m² y una posición de línea con edificio de control de 100 m².

d) Presupuesto: 1.638.245,37 €.

4.- LINEA 132 KV SET VENTOSA-NUDO COLECTOR MEDINACELI

a) Finalidad: entrega de energía parques eólicos.

b) Emplazamiento: Medinaceli y Miño de Medinaceli.

c) Características: línea aérea simple circuito, origen en pórtico de la SET Ventosa del Ducado, final en apoyo nº 32 de la línea SET Tabanera-SET Medinaceli, apoyos metálicos de celosía, aislamiento suspendido, conductores LA-380, cable de tierra OPGW48 de 16,8 mm., de 5.969 metros de longitud.

d) Presupuesto: 645.323,39 €.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el Proyecto de Instalación, Estudio de Impacto Ambiental y Estudio de Sinergias, en días laborables de 9 a 14 horas en las Oficinas de este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo (Sección de Industria y Energía), C/ Campo, 5-4ª planta, Soria

pudiendo presentar en dicho plazo, las alegaciones que se estime conveniente, por escrito.

Soria, 20 de abril de 2011.- El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 1279

— · —

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del Coto de Caza SO-10414

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza SO-10414, denominado Cascajosa, iniciado a instancia de Club Deportivo de Caza y Pescadores San Saturio. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Tardelcuende en la provincia de Soria.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 25 de abril del 2011.- El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. 1313

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SORIA

EDICTO

Don Pedro José de Miguel Martín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Soria.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 103/11 por el fallecimiento sin testar de D. Saturio Gómez Molinero ocurrido en Soria el 08-06-2010 promovido por Dña. María Pilar Gómez Molinero, pariente del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Soria, 25 de abril de 2011.- El Secretario, Pedro José de Miguel Martín. 1282

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria

IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria